

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/2672 *Decreto número 1507/2021 de aprobación de ampliación del Régimen de actuación administrativa automatizada y creación del Sello electrónico del Ayuntamiento.*

Anuncio

Se hace público que por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda, se ha dictado Decreto n.º 1507/2021, de fecha 7 de junio de 2021, relativo a actuaciones administrativas automatizadas: creación del sello electrónico del Ayuntamiento de Úbeda (Expte. rfa. SECRET/4822/2021), cuya parte dispositiva extractada dice:

- Ampliar el régimen de actuación administrativa automatizada y aprobar la utilización del sello electrónico del Ayuntamiento de Úbeda, para los procesos que se indican a continuación:

Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Úbeda.

- Determinar que el órgano competente en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior será la Alcaldía del Ayuntamiento de Úbeda.

a) Para la definición de las especificaciones o detalle de los procedimientos: Secretaría General.

b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento y auditoria del sistema de información y de su código fuente: Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías.

c) Para la supervisión y control de calidad: Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías.

d) Para la gestión de la actuación: Servicio municipal competente para la tramitación de los correspondientes expedientes y de la ejecución de los trámites.

e) El sello electrónico utilizado es el del Ayuntamiento de Úbeda.

- Determinar que el órgano competente a efectos de posibles impugnaciones será la Alcaldía del Ayuntamiento de Úbeda.

- Las características técnicas del sello electrónico del Ayuntamiento de Úbeda utilizado por esta Administración municipal en estos casos son las siguientes:

Número de Serie:

107e6cb43463bbc36079a2fe1610b7b3

Algoritmo de firma:

sha256RSA

Prestador de Servicios de certificación que emite el certificado:

CN = AC Administración Pública

SERIALNUMBER = Q2826004J

OU = CERES

O = FNMT-RCM

C = ES

Identificación del sello electrónico:

CN = SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE UBEDA

SERIALNUMBER = P2309200J

2.5.4.97 = VATES-P2309200J

OU = SELLO ELECTRONICO

O = AYUNTAMIENTO DE UBEDA

L = UBEDA

C = ES

Comienzo y fin del período de validez del certificado:

viernes, 16; de abril de 2021 16:45:18

sábado, 16 de abril de 2022 16:45:18

Límites de uso del certificado:

Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave (e0)

Huella digital del certificado:

243605c37bcf458a2803e4e3f53b2ddd59b0fe19

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>) estará disponible el sello electrónico utilizado, que en la presente resolución se crea y regula, incluyendo la información relativa a las características del certificado y el prestador que lo haya expedido. La validación del certificado electrónico podrá realizarse a través del servicio VALIDe, de la plataforma @firma, desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es>

- La presente resolución surtirá efectos desde su firma, a los efectos legales oportunos, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la sede electrónica municipal y el Portal de Transparencia municipal.

- El Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías, será el encargado de solicitar la renovación del sello electrónico de Administración Pública a que se refiere el presente Decreto ante su caducidad. Igualmente dicho Servicio municipal será el encargado de su custodia, implantando y divulgando las medidas de seguridad que sean pertinentes para su protección, de acuerdo con las normas técnicas, en cada momento vigentes.

- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio referido al

mismo. Alternativamente, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dicho anuncio. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, 7 de junio de 2021.- El Secretario General, RODRIGO JAVIER ORTEGA MONTORO.